

CÓDIGO: PO-AD-03	POLITICA	
FECHA: 13/08/2018		
VERSIÓN: 03	POLITICA ANTICORRUPCION, ANTISOBORNO Y ANTIEXTORSIÓN REFOSINU	
PÁGINA 1 DE 5		

1. PROPÓSITO.

La REFORESTADORA DEL SINU SC plantea una política anticorrupción como medida de transparencia y buena ejecución de medidas de manejo en base a los requerimientos legales establecidos a nivel nacional al igual que realizar nuestros negocios con honestidad, lealtad, liderazgo, solidaridad, vocación de servicio, responsabilidad y excelencia.

2. ALCANCE DE LA POLITICA.

Esta política es aplicable a todos los empleados de REFORESTADORA DEL SINU SC sin importar dónde se ubican, teniendo la responsabilidad de cumplir con esta política en el ejercicio de sus funciones en nombre de la empresa.

3. RESPONSABLES DE LA POLITICA

La Alta Dirección tiene la responsabilidad de asegurarse que los empleados bajo su supervisión y autoridad cumplen con esta política, designando responsables para el entendimiento y cumplimiento de una cultura anticorrupción lo cual facilitará la puesta en marcha y el correcto manejo del programa.

4. DEFINICIONES.

- **Corrupción:** El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.
- **Soborno:** Se produce cuando se proporcionan directa o indirectamente beneficios (cosas de valor) a personas, incluidos funcionarios públicos, socios empresariales, o clientes o posibles clientes para su beneficio personal, a fin de influir en sus acciones o decisiones relativas a sus cargos oficiales o de la empresa.
- **Extorsión:** Consiste en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto jurídico o negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial o bien del sujeto pasivo.
- **Colusión:** Acuerdo entre dos o más partes para limitar la competencia.
- **Lavado de activos:** Proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.

CÓDIGO: PO-AD-03	POLITICA	
FECHA: 13/08/2018		
VERSIÓN: 03	POLITICA ANTICORRUPCION, ANTISOBORNO Y ANTIEXTORSIÓN REFOSINU	
PÁGINA 2 DE 5		

- **Fraude:** Engaño económico con la intención de conseguir un beneficio, y con el cual alguien queda perjudicado.
- **Tráfico de influencias:** consistente en utilizar la influencia personal en ámbitos empresariales, a través de conexiones con personas, y con el fin de obtener favores o tratamiento preferencial.
- **Celebración indebida de contratos:** Consiste en la ejecución de un acuerdo contractual ilegal dadas las siguientes características:
 - a. Violación del régimen legal de incompatibilidad e inhabilidad.
 - b. Interés ilícito en la celebración de contratos.
 - c. Contratos sin cumplimiento de los requisitos legales.
- **Conducta punible:** Acción que por sus características puede o debe hacer merecedor al realizador de castigos o sanciones.
- **Coerción:** Presión que se ejerce sobre una persona para forzar una conducta o un cambio en su voluntad.

5. PRINCIPIOS DE ACTUACION

1. Los empleados de REFORESTADORA DEL SINU SC se comprometen a hacer público su compromiso no pagar ni ofrecer directa o indirectamente, bajo ninguna circunstancia, sobornos, ni a actuar de forma alguna con la intención de obtener ventajas injustificadas.
2. La REFORESTADORA DEL SINU SC tomará todas las medidas razonables tendientes a evitar la realización de negocios y/o el relacionamiento con personas y/o compañías que no acepten sus valores o que puedan perjudicar su reputación.
3. La REFORESTADORA DEL SINU SC se compromete a cumplir la normativa vigente en materia de transparencia y lucha contra la corrupción vigente en Colombia.
4. Mantener el adecuado estatus legal relacionado con la actividad forestal, incluyendo derechos de uso y tenencia sumados a la clara definición de los límites de predios organizacionales.
5. Cumplimiento de obligaciones legales asociadas a la actividad desempeñada por la organización en las cuales se incluyen leyes, reglamentos y requisitos legales vigentes en Colombia en torno a la actividad Forestal.
6. Cumplimiento legal relacionado con el correcto aprovechamiento de productos relacionados con servicios del ecosistema por parte de REFORESTADORA DEL SINU SC. Adicionalmente, la empresa se compromete al pago de importes establecidos en la ley colombiana asociada a la actividad forestal.

6. NORMATIVA COLOMBIANA E INTERNACIONAL VIGENTE.

CÓDIGO: PO-AD-03	POLITICA	
FECHA: 13/08/2018		
VERSIÓN: 03	POLITICA ANTICORRUPCION, ANTISOBORNO Y ANTIEXTORSIÓN REFOSINU	
PÁGINA 3 DE 5		

LEY FCPA (*Foreign Corrupt Practices Act*): Tiene como propósito sancionar aquellas actividades ilegales tendientes a realizar pagos a funcionarios de gobiernos extranjeros con la finalidad de obtener o retener negocios.

Ahora bien, es importante señalar que estas leyes de anti soborno se encargan de la prohibición intencional de cualquier correo o medio instrumental comercial interestatal, comercio entre Estados, que sea utilizado corruptamente en cumplimiento de cualquier oferta, pago, promesa de pago o autorización de dinero o cualquier valor a una persona, conociendo que ese dinero, pago o valor será entregado a un funcionario extranjero, ya sea directa o indirectamente con la finalidad de que influya en la capacidad o competencia oficial del sujeto, de manera que este hace o deja de hacer algún acto que le corresponda como funcionario, asegure la entrega o retención de algún negocio, o simplemente facilite obtener alguna ventaja sobre otros.

En virtud de la LEY FCPA REFORESTADORA DEL SINU SC todos los Representantes de la empresa tienen estrictamente prohibido ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o “cualquier cosa de valor”, directa o indirectamente, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida.

” **Cosa de valor**”: Es un concepto amplio, y pueden incluir dinero en efectivo, equivalentes de efectivo (por ejemplo, tarjetas de regalo), comidas, entretenimiento, viajes, obsequios, empleo, contratos, servicios en especie, tales como la realización de trabajos de reparación en el domicilio particular de alguien, o cualquier otro tipo de bienes o servicios con valor económico tangible.

1. Ley 599 del 2000 “Por la cual se expide el Código Penal”.

El Código Penal es, quizás, la herramienta más antigua que han tenido las sociedades para castigar los casos de corrupción e identificar cuáles son las conductas reprochables. Desde el Código Hammurabi -siglo XVIII antes de Cristo- se mencionan sanciones relacionadas con el robo a los administradores del reino.

Nuestro Código Penal vigente, específicamente en el Título XV, regula los delitos contra la Administración Pública. Estos, son aquellos relacionados con actos de corrupción. Así, se define en qué consiste el peculado en sus diferentes modalidades, la concusión, el cohecho, la celebración indebida de contratos, el tráfico de influencias, el enriquecimiento ilícito, el prevaricato, el abuso de autoridad, entre otros, y las respectivas posibles sanciones a las que se puede ver sujeta la persona que incurra en estas conductas.

2.Ley 1474 DE 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

CÓDIGO: PO-AD-03	POLITICA	
FECHA: 13/08/2018		
VERSIÓN: 03	POLITICA ANTICORRUPCION, ANTISOBORNO Y ANTIEXTORSIÓN REFOSINU	
PÁGINA 4 DE 5		

Esta ley, más conocida como el “Estatuto Anticorrupción”, es un compendio de normas que establecen medidas para la prevención y la lucha contra la corrupción pública y privada, establece sanciones y penas más duras para los delitos contra la Administración Pública relacionados con hechos de corrupción y los excluye de ciertos beneficios. Regula el acceso a la información en asuntos como el lobby o cabildeo, crea una Comisión Nacional para la Moralización, establece políticas institucionales y pedagógicas de transparencia, entre otros asuntos que han contribuido a lo largo de esta década a hacer frente a esta problemática.

3. Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

La Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública regula el acceso a la información pública, los procedimientos para ejercer y garantizar este derecho y establece las excepciones a la regla general de la publicidad de la información.

La importancia de esta ley radica en que los ciudadanos pueden conocer de los trámites, actuaciones y, en general, de la gestión pública de las Entidades, salvo aquellas excepciones que se contemplan. La regulación de este derecho permite que se pueda materializar el ejercicio de veeduría ciudadana y demás mecanismos de participación que facilitan la vigilancia de la función pública y el relacionamiento con la administración.

4. Ley 850 de 2003 “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”.

La veeduría ciudadana es uno de los mecanismos democráticos de participación más relevantes en la lucha contra la corrupción, pues permite que organizaciones comunitarias puedan ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto de las autoridades y entidades del país y sobre los recursos públicos que estos ejecuten.

Las veedurías, en la lucha contra la corrupción, pueden hacer recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado.

En esta ley se especifican las funciones, medios y recursos de acción de las veedurías; sus derechos y deberes; los requisitos, impedimentos y prohibiciones; y su forma de constitución.

5. LEY 1778 DE 2016: “Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción nacional y transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”

CÓDIGO: PO-AD-03	POLITICA	
FECHA: 13/08/2018		
VERSIÓN: 03	POLITICA ANTICORRUPCION, ANTISOBORNO Y ANTIEXTORSIÓN REFOSINU	
PÁGINA 5 DE 5		

¿A quién aplica? Empleados, Contratistas, Administradores, o Asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada.

¿Cuál es la conducta reproachable que establece la ley y que es objeto de sanción?

Las personas jurídicas que por medio de uno o varios: empleados, contratistas, administradores, o asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada: den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público nacional o extranjero, directa o indirectamente: sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio a realizar.

De acuerdo con el Índice de Percepción de Corrupción, publicado por Transparencia International, la percepción sobre la corrupción en Colombia no presentó cambios con relación al año anterior. (El país obtuvo el mismo puntaje en los dos últimos años: 37 sobre 100 (siendo 0 mayor percepción de corrupción y 100 menor percepción de corrupción), lo que lo mantiene en el puesto 83 entre los 167 países evaluados.

En base a esto, se busca asegurar *“la eficacia de los controles internos, la ética y los programas y medidas de cumplimiento para evitar y detectar el soborno.*

También se establecen sanciones;

1. Multa de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Inhabilidad para contratar con el Estado colombiano por un término de hasta veinte (20) años. La inhabilidad para contratar con el Estado iniciará a partir de la fecha en que la resolución sancionatoria se encuentre ejecutoriada.
3. Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica sancionada de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria por un tiempo máximo de un (1) año. La persona jurídica sancionada asumirá los costos de esa publicación.
4. Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidios del Gobierno, en un plazo de 5 años.”

6. Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

Esta normativa, promulgada recientemente, contiene disposiciones cuyo objeto es reforzar la articulación y coordinación en las entidades del Estado, para prevenir los actos de corrupción, así como resarcir los daños ocasionados por estas conductas y promover una cultura de integridad que contribuya a recuperar la confianza de la ciudadanía y el respeto por lo público.

CÓDIGO: PO-AD-03	POLITICA	
FECHA: 13/08/2018		
VERSIÓN: 03	POLITICA ANTICORRUPCION, ANTISOBORNO Y ANTIEXTORSIÓN REFOSINU	
PÁGINA 6 DE 5		

Mediante esta ley, se fortaleció el régimen de responsabilidad de personas jurídicas por actos de corrupción y se estableció un sistema de intercambio de información, articulación y colaboración para la lucha contra la corrupción. Además, esta Ley, promueve la pedagogía en transparencia y anticorrupción en establecimientos educativos; por ejemplo, bajo la creación de la figura de contralores estudiantiles; y establece beneficios por colaboración con la autoridad, entre otras disposiciones.

7. ACCIONES

1. Cumplir la normativa establecida con relación a transparencia y anticorrupción dispuesta a nivel nacional e internacional.
2. Facilitar la publicación y divulgación a las partes interesadas de la política anticorrupción usada en REFORESTADORA DEL SINU SC, permitiendo compartir el compromiso con la lucha anticorrupción.
3. Definición y ejecución de medidas correctivas en caso de la materialización de casos de corrupción dentro de la organización.

8. SUPERVISIÓN

La alta dirección determinará a uno o unos encargados del seguimiento de cualquier riesgo de corrupción inherente a los procesos de la organización.

9. DISPOSICIONES GENERALES

1. Queda prohibida toda forma de soborno. Adicionalmente, los empleados de la REFORESTADORA DEL SINU SC tienen la responsabilidad de reconocer las alertas indicadoras de un posible caso de soborno o corrupción y de responder de forma adecuada siguiendo lo establecido en esta política.
2. Los empleados de REFORESTADORA DEL SINU SC descubiertos participando en un caso de soborno o corrupción se enfrentarán a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido, o pueden enfrentarse a sanciones pecuniarias y a ser procesados penalmente.
3. Los trabajadores de la organización no podrán recibir ningún tipo de soborno, obsequio, o pago inapropiado de nadie, incluyendo los proveedores o clientes, a cambio de una promesa para hacer o dejar de hacer algo que beneficiaría a aquel que hace el pago. Hay ciertos tipos de obsequios o atenciones que nunca serán admisibles dentro de la organización:
 - Obsequios, entretenimiento, u otras cosas de valor que se ofrecen a cambio de algo.
 - Obsequios, entretenimiento, u otras cosas de valor que sean ilegales o que se sabe que están prohibidas.
 - Cualquier obsequio de dinero o equivalente a dinero como tarjetas regalo.

CÓDIGO: PO-AD-03	POLITICA	
FECHA: 13/08/2018		
VERSIÓN: 03	POLITICA ANTICORRUPCION, ANTISOBORNO Y ANTIEXTORSIÓN REFOSINU	
PÁGINA 7 DE 5		

- Obsequios, entretenimiento, u otras cosas de valor frecuentes o repetidas que se dan al mismo individuo u organización.
 - Obsequios, entretenimiento, u otras cosas de valor excesivo o extravagante y cualquier obsequio inapropiado que pueda afectar de forma adversa la reputación de la organización
4. No se permiten pagos de facilitación, De acuerdo con todas las leyes aplicables, REFORESTADORA DEL SINU no permite los pagos de facilitación. Si le solicitan que realice un pago de facilitación, debe negarse a hacerlo.
 5. Los recursos de la empresa no pueden utilizarse para contribuciones y actividades políticas. No se permite el uso de fondos, propiedades u otros recursos de la empresa para hacer contribuciones u ofrecer cosas de valor a candidatos políticos, partidos políticos o miembros de partidos con el objetivo de alguna contraprestación de carácter público – legal.
 6. Las contribuciones a organizaciones benéficas, fundaciones o patrocinio de eventos requieren un tratado especial, tenemos la obligación de garantizar que los fondos que se destinan para tales fines se utilizan para el fin previsto y no se desvían y también que lleguen a los destinatarios y fines adecuados.
 7. Se deben llevar registros y libros conforme a la ley, claros y fidedignos. No se crearán registros o documentos falsos o de carácter engañoso, al igual no se aceptará ningún registro por parte de proveedores o terceros que no cumpla con los requisitos de la organización. Toda la información empresarial será clara y precisa, y entregada a tiempo.
 8. Es obligatorio informar sobre los casos de chantaje y extorsión, cualquier intento o acto de soborno será reportado de manera clara y precisa a los responsables designados para su posterior tratamiento, en caso de propuestas corruptas se procederá a una negación cortés pero contundente.
 9. Se extenderá en lo posible la cultura anticorrupción y soborno hasta los Representantes de la organización, Agentes y Proveedores deberán manifestar su conocimiento y aceptación a la Política por escrito.
 10. Cualquier Representante de REFORESTADORA DEL SINU SC que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier conducta de corrupción o soborno, estará protegido contra cualquier tipo de represalia.
 11. Compromiso con los entes certificadores en FSC para el cumplimiento de la política anticorrupción establecida por la autoridad certificadora.
 12. La empresa rechazará cualquier acto de tala ilegal o comercio ilegal de madera o productos forestales.

10. MECANISMOS PARA DENUNCIAR

Proceso jurídico será el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a la Política y las Normas Anticorrupción. También REFORESTADORA DEL SINU SC dispondrá unos canales de recepción, por medio de la cual los Representantes de la empresa o Empleados pueden de

CÓDIGO: PO-AD-03	POLITICA	
FECHA: 13/08/2018		
VERSIÓN: 03	POLITICA ANTICORRUPCION, ANTISOBORNO Y ANTIEXTORSIÓN REFOSINU	
PÁGINA 8 DE 5		

manera segura, confidencial y anónima – si así lo quiere la persona- poner en conocimiento de REFORESTADORA DEL SINU SC cualquier sospecha de violación a la presente Política.

La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad. No existirán represalias contra los Empleados que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación a la presente Política.

11. SEGUIMIENTO A LA POLITICA

Se establecerán criterios objetivos para la formación anual obligatoria en relación con los principios anticorrupción. Como parte de los requisitos de formación anual, se requiere obtener una certificación en la que se responde a ciertas preguntas y el interesado certifica que:

- ¿Ha leído y entendido esta política?
- ¿Respetará sus términos?
- ¿Tiene conocimiento de violaciones a esta política?

12. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Los empleados que violen esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido y también pueden ser objeto de enjuiciamiento penal individual y / o enjuiciamiento civil en las jurisdicciones pertinentes. Los socios empresariales que violen esta política están sujetos a la terminación de todas las relaciones comerciales con REFORESTADORA DEL SINU SC.



Dayana Paola Tobar Tamara
Representante Legal

Fecha de elaboración:18-04-2025

CÓDIGO: PO-AD-03	POLITICA	
FECHA: 13/08/2018		
VERSIÓN: 03	POLITICA ANTICORRUPCION, ANTISOBORNO Y ANTIEXTORSIÓN REFOSINU	
PÁGINA 9 DE 5		

REGISTRO DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	CAMBIO REALIZADO
13/08/2018	01	Creación del documento.
25/10/2024	02	Actualización Normativa y finalidades.
18/04/2025	03	Actualización desde el área legal.